Fecha de Solicitud: 23/12/2024	**Área de Origen:** Dirección de Tecnologías Convergentes

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CIN-2395-2024	**Fecha de Suscripción**: 22/11/2024	**Tipo de Contrato:** Contrato de Interventoría
Plazo Inicial: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	**Fecha de Inicio:** 26/11/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 31/12/2024

Objeto: Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS."

Contratista: ITECO CONSULTORES S.A.S BIC.

Interventor/ Supervisor: Javier Cerquera Dussan – Director de Tecnologías Convergentes	**Valor Inicial:** $ 1.947.555.335 (RP)

Registro presupuestal: 4685 del 22/11/2024

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 01

Adición valor	Prórroga tiempo	CESION SI ____ NO__X__
$ 789.202.702	**Tiempo**: (_1_) meses y (_0_) días. **Fecha Terminación Final**: 31/01/2025	**TERMINACIÓN ANTICIPADA** **SI ____ NO __X__**

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. ___NA____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: NA CDP No.: NA	Tiempo: NA Fecha Terminación Final: NA	NA

IV. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor del Contrato:	**$ 1.947.555.335**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 789.202.702**
Valor Total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 2.736.758.037**

V. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

RTVC S.A.S. – Sistema de Medios Públicos desarrolló el proceso de Invitación Abierta No. IA-08-2024, en consecuencia, suscribió el Contrato No. CIN-2395-2024 con la empresa **ITECO CONSULTORES S.A.S BIC** por valor de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.947.555.335) incluido IVA**, y el cual tiene como objeto: "*Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.""*

Del mismo modo, en la ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO"*** del referido contrato se estableció:

"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

A partir del primer día de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un periodo de hasta un (1) mes para validar el inventario recibido por parte del contratista de AOM objeto a vigilar; luego, tendrá hasta tres (03) meses para realizar la liquidación del contrato objeto de vigilancia."

De conformidad con lo establecido en la "***CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS"*** del mismo contrato, el 26 de noviembre de 2024 la entidad aprobó las garantías exigibles presentadas por el Contratista, de tal forma que junto con la expedición del registro presupuestal No. 4685 del 22 de noviembre de 2024 y con la suscripción del acta de inicio por las partes el 26 de noviembre de 2024, se dio cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, atendiendo lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales en la ***"CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN"*** del contrato.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de interventoría finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad y que continúa existiendo la necesidad de contar con el contrato suscrito para la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional, RTVC S.A.S tramitó prorroga del contrato RTVC-CPS-1443-2024 suscrito con IRADIO SAS por dos meses más, es decir, hasta el 28 de febrero de 2025 con el fin de dar continuidad de manera ininterrumpida al servicio público, mediante la ejecución de las actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, como el alquiler de equipos especializados, labores de mantenimiento preventivo y correctivo, menaje, nómina, reparaciones y laboratorio, sistemas de telecomunicaciones, instalación de repuestos y demás elementos, transporte para personal de EL CONTRATISTA y para el traslado de los equipos y elementos necesarios para la continuidad en la operación y mantenimiento de la red, así como todas aquellas actividades necesarias para garantizar la continuidad durante el tiempo de la presente prórroga que se pretende suscribir sobre el aseguramiento de la red, y las relacionadas en las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA, necesarias para la continuidad del servicio. Por lo anterior, con el propósito de mantener las actividades de verificación, control y seguimiento del contrato de AOM RTVC-CPS-1443-2024, se considera necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No CIN-2395-2024, por el mismo termino de 1 mes hasta el 31 de enero de 2025.

Desde la Dirección de Tecnologías Convergentes de RTVC S.A.S. se le manifestó a la empresa **ITECO CONSULTORES S.A.S BIC** mediante radicado No. 202404000067401, la intención de adicionar y prorrogar el contrato CIN-2395-2024 en los siguientes términos:

"En atención al contrato de prestación de servicios No. 2395 de 2024, suscrito por RTVC SAS con la firma que usted representa, cuyo objeto es: "Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS."" y teniendo en cuenta que, su plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de la presenta anualidad, existe la necesidad de dar continuidad al objeto contractual, por tanto, con la presente comunicación manifestamos nuestra intención de prorrogar la ejecución del contrato de prorrogar su ejecución hasta el 31 marzo del 2025.

Por esto, RTVC S.A.S. lo invita a concurrir a la modificación contractual con la cual se prorrogará el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025 y se adicionarán los recursos que corresponden.

Para lo anterior, solicitamos manifestar su interés y acuerdo, si así lo considera; en consecuencia, allegar los documentos que se listan a continuación, con la observación de que su fecha de expedición sea inferior a treinta (30) días, a fin de iniciar el trámite administrativo interno por parte de RTVC S.A.S."

A su vez **ITECO CONSULTORES S.A.S BIC** por medio de comunicación remitida por correo electrónico el día 23 de diciembre de 2024, formaliza su intención de adicionar y prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

"Respetuosamente, damos respuesta del asunto del contrato de prestación de servicios No. 2395 de 2024, suscrito entre RTVC SAS e ITECO CONSULTORES SAS BIC, cuyo objeto es: "Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS." y teniendo en cuenta que, el plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre del presente año, ACEPTO dar continuidad al objeto contractual, con la prórroga de la ejecución del contrato hasta el 31 marzo del 2025.

Por lo anterior quedo atento a la modificación contractual con la cual se prorrogará el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025 y se adicionarán los recursos que corresponden."

Así las cosas, se prevé prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría por un (1) mes, es decir, hasta el 31 de enero del 2025, adicionando recursos por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 789.202.702) incluido IVA** con pagos mensuales de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($789.202.702) incluido IVA** a fin de atender las actividades propias del objeto contractual. Estos recursos, fueron dispuestos en el Plan Anual de Adquisiciones y respaldados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 840 de fecha 23/12/2024 y No. 848 de fecha 23/12/2024, teniendo en cuenta la fecha de inicio de ejecución de la interventoría y que la estructura de servicios profesionales y las visitas técnicas se mantienen igual que en el contrato vigente, se va a aumentar el 1,306% al valor mensual de la ejecución del presupuesto.

En virtud de lo expuesto, es claro que en la ejecución de los contratos estatales pueden surgir circunstancias que den lugar a modificaciones contractuales para garantizar la prestación debida del servicio público en condiciones de calidad. En efecto, el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. adoptado mediante Resolución No. 096 del 29 de marzo de 2021 y actualizado a través de la Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, el cual en el TÍTULO III, CAPÍTULO VI. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO, dispone lo siguiente:

"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras".

Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional(…)"

Por su parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, manifiesta que:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (...)"

Así mismo, en su artículo 40 ibidem, indicó:

"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

En línea con lo anterior, las modificaciones contractuales en los contratos estatales han sido ampliamente discutidas y analizadas por altas cortes como la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, razón por la cual Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, consideró lo siguiente:

"(...) 2. 6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL
2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.
"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"

Para el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80 de 1993, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió concepto el 13 de agosto 2009 con radicado (1952), en el que aseveró:

"si no se obtuviere aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta comenta bajo la exclusiva óptima de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2263, señaló que:

"(...) en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato (...)".

De acuerdo con lo anterior y advirtiendo que el vínculo contractual se encuentra vigente, la supervisión encuentra viable y necesario para RTVC S.A.S, suscribir la Adición y Prorroga No. 1 del contrato No. RTVC-CIN-2395-2024, en aras de garantizar la continuidad en las actividades verificación, control y seguimiento a la ejecución del contrato AOM No. RTVC-CPS-1443-2024

hasta su fecha de terminación, incluida su liquidación, esto es, hasta el 31 de enero de 2025, modificando las siguientes cláusulas de contrato las cuales quedaran así:

"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de enero del 2025, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
A partir del primer día de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un periodo de hasta un (1) mes para validar el inventario recibido por parte del contratista de AOM objeto a vigilar; luego, tendrá hasta tres (03) meses para realizar la liquidación del contrato objeto de vigilancia."

*"**CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.736.758.037). incluido IVA**, respaldado de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No.* No. 840 de fecha *23/12/2024, No. 848 de fecha 23/12/2024 y No. 2873 de 28/06/2024. De conformidad a los criterios citados en las reglas de participación.*

***FORMA DE PAGO**: Los servicios de interventoría prestados por el contratista serán desembolsados por RTVC de la siguiente forma: Se pagará al Contratista el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera:*

Pagos mensuales iguales durante la ejecución del contrato a supervisar, los cuales se harán a partir del vencimiento de cada mes de ejecución de este contrato, previa aprobación del Supervisor del contrato, posterior a presentación de los informes mensuales de seguimiento a los contratos de AOM.

Como requisito al primer pago, el contratista deberá allegar:

a. Verificación y actualización del inventario en el cual se liste la totalidad de los bienes que conforman la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión para su operación, administración y mantenimiento.

***Nota:** El primer pago será proporcional al tiempo en el que se inicie la gestión por el contratista.*

Como requisito al último pago, el contratista deberá allegar:

a. Acta de entrega del inventario por parte del contratista al finalizar el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido.

b. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el ejecutor del Contrato de Administración, Operación y Mantenimiento, para aprobación y firma por parte de RTVC.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura y/o factura equivalente, informe de actividades realizadas (Informe de gestión), certificación de cumplimiento expedida a satisfacción por el supervisor contrato y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá la suscripción del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del contrato.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 de 2021 de septiembre de 2021, modificada parcialmente por Circular No. 004 de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC, o aquella que la sustituya, adicione o modifique.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de suscripción del Acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No. 01 de 2012 expedida por la Oficina Asesora Jurídica y a lo establecido en el Manual de Contratación de -RTVC y las demás normas vigentes sobre la materia.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Todos los pagos acá relacionados incluyen todos y cada uno de los impuestos y demás costos que se incurran en el presente proyecto. En este sentido, el valor de dichos pagos será el máximo valor cobrado por el Contratista.*

GARANTÍAS: En virtud del presente documento, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuesta en la "***CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS"*** del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y valor de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación. Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto.

VI. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito al ordenador del gasto, la aprobación de la Modificación: Adición y Prórroga No.1 del Contrato de Interventoría No. RTVC-CIN-2395-2024.

JAVIER CERQUERA DUSSAN

Firmado digitalmente por: JAVIER CERQUERA DUSSAN
Serial del certificado: 2d0a628139dfcdf
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: DIRECCION TECNOLOGIAS CONVERGENTES
Cargo: DIRECTOR DE TECNOLOGIA
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2024-12-30T11:12:46.877-05:00

Supervisor(a)
JAVIER CERQUERA DUSSAN
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES
Proyectó: Martha Ojeda Galeano – Contratista Gestión Técnica de Señales
Revisó: Gloria Peña Torres – Coordinadora Gestión Técnica de Señales

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.